



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**LXIII LEGISLATURA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO.**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS".*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de Octubre del 2017.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.  
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**



El suscrito Diputado Javier Velásquez Guzmán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, por este medio solicito a Usted, que sea incluido en el orden del día de la sesión ordinaria de la diputación permanente a celebrarse el día martes diez de octubre del año en curso, el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A EFECTO DE QUE GARANTICEN LA ENTREGA, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DAMNIFICADOS, ASÍ COMO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LAS VIVIENDAS Y LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, POR LOS SISMOS OCURRIDOS EL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE.**

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE TURISMO



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**C. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA.  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E**

El suscrito **C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de la Diputación Permanente de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A EFECTO DE QUE GARANTICEN LA ENTREGA, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DAMNIFICADOS, ASÍ COMO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LAS VIVIENDAS Y LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, POR LOS SISMOS OCURRIDOS EL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE**, mismo que pido sea tratado de **urgente y obvia resolución** al tenor de los siguientes:



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Por su ubicación geográfica, México se encuentra sujeto a diversos fenómenos naturales que pueden derivar en casos de desastre; entre las calamidades a las que mayormente está expuesto el territorio nacional resaltan los sismos, que en el transcurso de la historia han sido de significación especial, tanto por su frecuencia como por los daños que han ocasionado. En la dinámica de la naturaleza de nuestro país, la presencia de fallas geológicas activas y la acción de las placas tectónicas son factores siempre presentes. En la ciudad capital, y en otras ciudades del país, a estos elementos se adicionan características adversas del subsuelo y gran densidad poblacional, que propician riesgo sísmico.<sup>1</sup>

En el contexto de la sismicidad mundial México tiene, en buena parte de su territorio, un alto nivel de exposición al peligro sísmico por encontrarse asociado al Cinturón de Fuego del Pacífico, una de las más importantes zonas generadoras de temblores. Particularmente, la mayoría de los sismos mexicanos de gran magnitud tiene su origen relativamente cerca de la superficie (profundidades focales menores de 40 km) y frecuentemente sus epicentros se ubican cerca de áreas densamente pobladas.<sup>2</sup>

El centro y sur del país son regiones especialmente sensibles a los movimientos sísmicos que resultan de este tipo de desplazamientos y es ahí también donde han tenido lugar las mayores catástrofes causadas por este tipo de siniestros. De entre todos los estados que conforman la región, Chiapas, Guerrero

---

<sup>1</sup> M. en C. Gutiérrez Martínez Carlos, M. en I. Roberto Quaas Weppen, Dr. Mario Ordaz Schroeder, Ing. Enrique Guevara Ortiz, Dr. David Muriá Vilá y Dr. Shri Krishna Singh., SISMOS., CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN., 5a. edición, agosto 2005 2a. reimpresión quinta edición, septiembre 2011 Versión Electrónica 2014.

<sup>2</sup> GUTIÉRREZ., Óp. Cit., p. 36



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

y Oaxaca a menudo son los más afectados, pues yacen sobre zonas de alta sismicidad derivado de la interacción de dos placas tectónicas: La Placa de Cocos y la Placa del Caribe, que convergen en la costa del Pacífico.

**SEGUNDO.-** El pasado 7 de septiembre a las 23:49 horas, ocurrió un sismo de magnitud de 8.2 grados en escala Richter, con epicentro en las costas del municipio de Pijijiapan, Chiapas; y, el 19 de septiembre de 2017 ocurrió exactamente a las 13:14 horas, otro sismo que tuvo su epicentro en la latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla.

El número de víctimas fatales de dichos terremotos, en las últimas tres semanas en México han ocasionado más de 430 muertos, lo que constituye la mayor cifra de fallecidos desde el trágico sismo de 1985 en Ciudad de México que se calcula causó alrededor de 20.000 muertos.

Dichos terremotos, especialmente el ocurrido el siete de septiembre pasado, generó en la región del Istmo un problema cuya magnitud no ha sido debidamente dimensionado, tan es así, que hasta el día de hoy sólo una parte de la población istmeña afectada por los sismos ha logrado refugiarse en albergues. Por un lado, esto se debe a que muchos se resisten a abandonar sus hogares, por temor a perder lo poco que queda de su patrimonio familiar. Por otro, las afectaciones a la infraestructura carretera aún mantienen a varias comunidades incomunicadas y en riesgo de derrumbe, haciendo inviable el traslado de su población.

Ante la eventualidad de esta clase de desastres naturales, existe en nuestro País el Fondo de Desastres Naturales (Fonden), que fue creado en el año de 1996



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

como un instrumento presupuestario para financiar oportunamente la rehabilitación de la infraestructura federal y estatal afectada por desastres naturales, sin embargo, hoy el Fonden es un Fideicomiso instrumentalizado a través de la Secretaría de Gobernación que opera en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de los procedimientos derivados del Programa de Gestión Integral del Riesgo. Está compuesto por dos instrumentos presupuestarios: El Programa Fonden para la Reconstrucción y el Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (Fopreden).

La finalidad de este Fideicomiso es apoyar, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y oportunidad a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca solicitó a la Secretaría de Gobernación, la Declaratoria de Desastre para los municipios afectados por los terremotos en el Estado. Al respecto, la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, emitió las siguientes declaratorias:

**1. DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 8.2 EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 283 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PÚBLICADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, misma que es del tenor siguiente:**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Ánimas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Ixtaltepec, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Chahuites, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Cuilálpam de



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Guerrero, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guadalupe Etlá, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etlá, San Agustín Loxicha, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Paxtlán, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio de la Cal, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepéc, San Dionisio Ocotlán, San Felipe Tejalápam, San Francisco Cajonos, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Lachigoló, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tlacoahuaya, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Lachiguirí, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilateca, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan del Río, San Juan Guelavía, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec -Dto. 26 -, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Tabaá, San Juan Teitipac, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiaviní, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín de los Cansecos, San Martín Lachilá, San Martín Tilcajete, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Amatlán, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etlá, San Pablo Huixtepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Apóstol, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro el Alto,



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiéchapa, San Pedro Mixtepec - Dto. 22 -, San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -, San Pedro Ocotepéc, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Taviche, San Pedro Totolápan, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Yaneri, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, Santa Ana, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quióquitani, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Alotepec, Santa María Atzompa, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis, Santa María Lachixío, Santa María Mixtequilla, Santa María Ozolotepec, Santa María Petapa, Santa María Quiégolani, Santa María Sola, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Zoquitlán, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Matatlán, Santiago Minas, Santiago Niltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaitepec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tejomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Nopala, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etlá, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiáctac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Yaxe, Yogana, Zimatlán de Álvarez del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

**2. DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 8.2 CON EPICENTRO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 41 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PÚBLICADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, misma que es del tenor siguiente:**

**Artículo 1o.-** Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Asunción Ixtaltepec, Chahuites, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo magnitud 8.2 con epicentro en el municipio de Pijijiapan en el Estado de Chiapas, el día 7 de septiembre de 2017

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

**3. DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 8.2, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PÚBLICADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, misma que es del tenor siguiente:**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Cacahuatepec, San Miguel Piedras, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Cruz Xitla, Santiago Jamiltepec y Teococuilco de Marcos Pérezdel Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de Sismo con magnitud 8.2, el 7 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

**4. DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.1, OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 74 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PÚBLICADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, misma que es del tenor siguiente:**



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heróica Ciudad de Huajuapán de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec Distrito. 08, San Juan Ñumi, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlan, San Miguel Amatitlan, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapochila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlan, Santiago Ihuítlan Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam, Teotongo, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa Tejupam de la Unión, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas del estado de Oaxaca, por la ocurrencia de Sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Con la emisión de la declaratoria de emergencia se busca atender la protección a la vida y la salud de la población y con las declaratorias de desastre natural se busca acceder a los recursos para la reconstrucción de los daños sufridos en las viviendas y la infraestructura pública de los Municipios afectados por los terremotos.

En esas condiciones, una vez iniciado el Procedimiento de Acceso a los Recursos del FONDEN para Reconstrucción, existe entrega de: **apoyos de emergencia** que son los insumos necesarios que se entregan a la población como: agua, despensas, colchonetas, artículos de higiene personal; **apoyos parciales inmediatos** que son las acciones, trabajos y obras prioritarias para el restablecimiento de las comunicaciones y de los servicios básicos, así como para la limpieza y remoción de escombros. Posteriormente se realiza, la dictaminación de daño que inicia con la evaluación de daños mediante la cuantificación, georreferenciación y soporte fotográfico para la integración del diagnóstico definitivo, y por último se da la Reconstrucción derivada del diagnóstico definitivo de los daños, que permiten determinan las obras y acciones necesarias para la reconstrucción. Según datos transparentados por el Gobierno Federal se han realizado entrega de apoyos de emergencia, consistentes en agua, despensas, colchonetas, cobertores, guantes, pañales, cascos impermeables, laminas, palas, entre otros, sin que se especifique el destino de los mismos (Es decir, la entidad federativa, los municipios y las personas que fueron beneficiadas). Por otra parte, por apoyos parciales inmediatos se han destinado \$6, 844, 389, 946 miles de pesos, de los cuales \$2, 450, 078, 851 miles de pesos han sido destinados a Oaxaca, sin que se precise de manera clara y precisa el destino de dichos



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

recursos<sup>3</sup>, por ello el Estado mexicano debe asumir con seriedad, en todos sus niveles, la tarea de vigilar la correcta aplicación de los recursos, ante la ocurrencia de un desastre natural como el sismo de 8.2 grados registrado en nuestro Estado, para evitar que su ejercicio implique la comisión de actos de corrupción o que las autoridades encargadas de su aplicación sean omisas a sus obligaciones y responsabilidades en la atención del desastre.

**TERCERO.-** El gobierno federal estimó, de manera preliminar, en al menos 37 mil 500 millones de pesos el costo de la reconstrucción de viviendas, escuelas y patrimonio histórico y cultural afectados por los terremotos registrados los días 7 y 19 de septiembre en el centro y sur del país. Al respecto, el presidente Enrique Peña Nieto advirtió que se requerirán unos 10 mil millones de pesos para reparar o reconstruir viviendas, 13 mil millones de pesos para atender las afectaciones a escuelas y 8 mil millones de pesos para los daños al patrimonio cultural.

Además en días pasados el mandatario federal expresó, que se tenían previstos 6 mil 500 millones de pesos que serán repartidos en monederos electrónicos a pobladores de Chiapas y Oaxaca afectados por el terremoto del 7 de septiembre, a fin de que adquieran materiales para reconstruir casas. Con motivo de lo anterior, a escasos días el presidente, Enrique Peña Nieto, entregó monederos electrónicos a los damnificados en el Istmo de Tehuantepec, por el sismo del 7 de septiembre para que se inicien los trabajos de reconstrucción de sus viviendas, proceso por el cual se les esta entregando hasta 120 mil pesos en cuatro ministraciones en caso de que sus viviendas sean pérdida total, mientras que en el caso de pérdida parcial recibirán sólo apoyo para vivienda, en base a un censo de damnificados que se desconoce.

---

<sup>3</sup> <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/fuerzamexico>.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

En esta ocasión, la población damnificada en la región del Istmo, ha denunciado la falta de entrega de los recursos del Fonden por parte del gobierno federal, aunado a que muchos desconocen si se encuentran o no contemplados en el censo de damnificados realizados por la SEDATU, lo que ha generado incertidumbre y desconcierto en la población istmeña, es por ello, y tomando en cuenta que en nuestro Estado es grave la desigualdad económica y social que se vive, ya que una gran parte de la población vive en situación de pobreza y de pobreza extrema, es de vital importancia asegurar que los recursos destinados a la atención de los daños provocados por los terremotos sean entregados y utilizados efectivamente para la protección de las familias damnificadas y la reconstrucción de la infraestructura dañada, de manera que pueda garantizarse la más pronta recuperación de las comunidades perjudicadas.

Resultado de igual modo, trascendental la vigilancia en la aplicación de los recursos del FONDEN, ya que es clave para garantizar un ambiente que permita el ejercicio de los derechos humanos básicos de las y los damnificados, entre los que sobresale el derecho a la alimentación, la salud y la vivienda, de ahí la importancia de exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a efecto de que garanticen la entrega, así como la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos del Fondo de Desastres Naturales, destinados a la atención y salvaguarda de los damnificados, así como para la reconstrucción de los daños sufridos en las viviendas y la infraestructura pública de los Municipios de la región del Istmo de Tehuantepec, por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre, por ello someto a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A EFECTO DE QUE GARANTICEN LA ENTREGA, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DAMNIFICADOS, ASÍ COMO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LAS VIVIENDAS Y LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, POR LOS SISMOS OCURRIDOS EL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de Octubre del 2017.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. JAVIER VELÁSQUIEZ GUZMÁN**

